



Rad:2016-00116

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA (ATLANTICO),  
SEPTIEMBRE VEINTICINCO (25) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisada el presente proceso, el juzgado

### CONSIDERA

Visto el anterior informe secretarial, revisado el escrito anterior y el expediente, éste Despacho observa que la parte demandante solicita el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 045-53838 de la oficina de instrumentos públicos de Sabanalarga, de propiedad del demandado JAIME DARIO ESCORCIA DOMINGUEZ, percatándose que esta misma medida ya fue ordenada por auto de fecha 11 de abril de 2018 y teniendo en cuenta que los actos sujetos a registro son cambiantes, es necesario conocer la situación jurídica actual del bien inmueble por lo que se requerirá a la parte demandante para que aporte certificado de libertad y tradición, con el fin de darle prelación a la medida solicitada.

En consecuencia, de lo anterior este despacho no dará tramite en estos momentos al memorial presentado por la parte hasta tanto la parte demandante presente Certificado de libertad y tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 045-53838.

Por lo antes expuesto el juzgado,

### RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a lo solicitado por la parte demandante en memorial de fecha 27 de junio de los corrientes por lo expresado en la motiva, en consecuencia, REQUIERASE a la parte demandante para que aporte el Certificado de libertad y tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria N° 045-53838, actualizado con menos de un mes de expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ANGEL BARRAZA GAMERO  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Angel Antonio Barraza Gamero**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d7f4a9a06cd3bb0b6c2c2e1220825d85d5662f09c45ac969fe818a4e5cf6ef4**

Documento generado en 25/09/2023 11:20:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**